I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. AFB1200100391**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HS-0004-04-21**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 2 de 3.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII.**

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

ACUSE DE RECIBO
NOMBRE: Gabriel Gómez Hernández
FECHA: 13/05/21
FIRMA:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/042/2021
Folio: 000254
Bitácora: 12/HS-0004/04/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de mayo de 2021.

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION GUERRERO
RECIBIDO
18 MAY 2021

C. HUGO VALENCIA SERRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. DE R.L. DE C.V.

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012**, de la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.,** recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **06 de abril de 2021**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0004/04/21**, debido a la **ampliación del parque vehicular**; para lo cual anexa copias simples de las Tarjetas de Circulación, Permiso de la SCT y Póliza de Seguro, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 07 de Junio de 2012, mediante el Oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/132/2012, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, aprobó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.

2. Que con fecha 05 de febrero del 2013, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/008/2013, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., debido a la actualización del parque vehicular (bajas y altas).

3. Que con fecha 24 de Marzo del 2015, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/065/2015, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por actualización al parque vehicular.

4. Que con fecha 04 de Mayo del 2016, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/111/2016, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por ampliación del parque vehicular.

5. Que con fecha 17 de julio del 2017, mediante el oficio No. DFG-UGA-DGIMAR/163/2017, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por ampliación del parque vehicular y cambio de placas.

6. Que con fecha 21 de febrero de 2019, mediante el oficio No. GRO-UGA-DGIMAR/117/2019, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, modificó la Autorización No. 12-01/02-PS-2012, a favor de la empresa Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V., por ampliación y baja del parque vehicular.

7. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación presentada por el C. Hugo Valencia Serrano, el 06 de abril de 2021, cumpliendo con todos los requisitos, y

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2°, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012** por **ampliación del parque vehicular** (transporte adherido Marca: toneladas, para la empresa **Acumuladores y Filtros del Balsas, S. de R.L. de C.V.,** para la recolección y transporte de residuos peligrosos: **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**, para quedar como sigue:

UNIDAD INCORPORADA

SEGUNDO.- Quedan autorizadas un total de en la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos: **Acumuladores Plomo-Ácido Usados**; con capacidad toneladas en total por viaje, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Oficio: 132/ORC-UGA-DGIMAR/042/2021
Folio: 000254
Bitácora: 12/HS-0004/04/21

Acapulco de Juárez, Gro., a 06 de mayo de 2021.

TERCERO.- Queda subsistente en sus términos la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012**, contenida en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012,** de fecha **07 de Junio del 2012** y **GRO-UGA-DGIMAR/117/2019**, de fecha **21 de febrero de 2019**.

CUARTO.- La presente modificación a la Autorización **No. 12-01/02-PS-2012** forma parte de la resolución contenida en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/132/2012,** de fecha **07 de Junio del 2012** y **GRO-UGA-DGIMAR/117/2019**, de fecha **21 de febrero de 2019**.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

[1]En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.**- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: **12/HS-0004/04/21**

ASG*MJDSM*ASN.